CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA EMPRESA ARANZADI LA LEY, S.A.U. PARA INSTRUMENTAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE ESTA ÚLTIMA EN EL II CONGRESO NACIONAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, ORGANIZADO POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Granada, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

De otra parte, D. Jesus Cadenas Rodríguez mayor de edad, con DNI número [redacted] actúa en representación de la empresa **Aranzadi LA LEY, S.A.U.** con CIF A58417346 y domicilio social en Calle de Serrano Galvache, nº 26, 28033 Madrid

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Granada.

EXPONEN

1.- Que los días 24 y 25 de septiembre de 2026 se celebrará en Granada, organizado por la Diputación, el II Congreso Nacional de Servicios de Asistencia a Municipios, con una asistencia prevista de 300 personas.

2- Que la Diputación está interesada en buscar fuentes de financiación para el desarrollo de dicho Congreso. En este sentido, la colaboración económica empresarial aparece como un elemento idóneo para la cooperación entre el sector privado y el público.

3- Que el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo bajo la rúbrica

Código Seguro de Verificación	IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Fecha	18/09/2026 14:08:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Página	1/6

"Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general" señala lo siguiente:

*"**1.** Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.*

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

***2.** Las cantidades satisfechas o los gastos realizados tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los contribuyentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o el rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes acogidos al régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

***3.** El régimen fiscal aplicable a las cantidades satisfechas en cumplimiento de estos convenios de colaboración será incompatible con los demás incentivos fiscales previstos en esta Ley."*

4- Por su parte, la Ley 40/2015 de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 47 define los Convenios como *"los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".*

5- Que la Diputación actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dado que el II Congreso Nacional de Servicios de Asistencia a Municipios es un evento de ámbito nacional, cuyo desarrollo permitirá conocer la provincia de Granada entre todo el colectivo de profesionales de los servicios de asistencia a municipios que operan en las entidades locales intermedias, además de todo el personal que trabaja en los ayuntamientos a los que se presta servicio desde los mismos.

6.- Que la empresa Aranzadi LA LEY, S.A.U.. está interesada en publicitarse en el II

Código Seguro de Verificación	IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Fecha	18/09/2026 14:08:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Página	2/6

Congreso Nacional de Servicios de Asistencia a Municipios, en la modalidad de Patrocinador Oro, según las condiciones fijadas por la Diputación

7.- Que la empresa Aranzadi LA LEY, S.A.U. tiene la voluntad de colaborar económicamente tanto en la difusión como en la inauguración y participación del II Congreso Nacional de Servicios de Asesoramiento a Municipios debido a su relevancia social.

Por todo lo expuesto, las partes, de común acuerdo formalizan el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- La empresa Aranzadi LA LEY, S.A.U. colaborará económicamente con la Diputación de Granada en el acontecimiento organizado por esta, consistente en el Congreso Nacional de los Servicios de Asistencia a Municipios a celebrar los días 24 y 25 de septiembre de 2026 en Granada.

Segunda.- La empresa Aranzadi LA LEY, S.A.U. admite que la Diputación de Granada, con motivo del II Congreso Nacional de Servicios de Asistencia a Municipios pueda tener para la misma finalidad y el mismo acontecimiento, aportaciones económicas de otras empresas de acuerdo con las condiciones fijadas por la Diputación.

Tercera.- La empresa, aportará la cantidad de 1000,00 € (modalidad platino/oro/plata/colaborador), cantidad que se destinará a cubrir cualquier concepto de gasto en relación al acontecimiento II Congreso Nacional de los Servicios de Asistencia a Municipios.

Esta cantidad se hará efectiva mediante transferencia bancaria como máximo dentro de los diez hábiles siguientes a contar desde la firma del convenio al siguiente número de cuenta: [redacted]

La Diputación de Granada acepta y agradece esta colaboración por el concepto expresado, y se obliga a extender a favor de la empresa, el certificado correspondiente teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 24 de diciembre, de

Código Seguro de Verificación	IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Fecha	18/09/2026 14:08:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Página	3/6

régimen de entidades sin finalidades lucrativas y de incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarta.- Si por motivos ajenos a la empresa Aranzadi LA LEY, S.A.U., el acontecimiento especificado en el presente convenio no se llevase a cabo, la compañía tendrá derecho a devolución de las cantidades que hubiesen aportado renunciando la empresa desde ahora a cualquier otro tipo de reclamación por este concepto.

Quinta.- La Diputación de Granada, por su parte se compromete a garantizar al colaborador las siguientes prestaciones, una vez se haya realizado el pago a que se refiere la estipulación tercera:

PRE-EVENTO
Campaña de publicidad y promoción del evento Publicación de logo durante la campaña de comunicación, emailings, publicidad y redes sociales
WEB del evento Presencia de logo en la *landing* del evento
Noticia Noticia web de la colaboración económica
DURANTE EL EVENTO
Paquete de bienvenida que se distribuirá entre los asistentes Distribución de material promocional
Punto comercial (4x2 m platino/ 3x2 m oro / 2x2 m plata) Espacio para stand o mesa comercial en el lugar de celebración del evento La presencia de dichos elementos y espacios se limitará estrictamente a la duración del evento y tendrá como único fin constatar públicamente la condición de colaborador.
Programa del evento

Código Seguro de Verificación	IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Fecha	18/09/2026 14:08:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Página	4/6

Publicación de logo en el programa del evento que se distribuirá entre los asistentes
Señalética Presencia logo en la señalética del evento (presencia destacada del Platino)
POST EVENTO
Email de agradecimiento a los asistentes Inclusión de logo en email de agradecimiento a los asistentes

La difusión de la participación del colaborador no constituirá una prestación de servicios publicitarios comerciales.

Sexta.- La vigencia de este convenio se extenderá desde el mismo día de su firma hasta que finalice la realización del acontecimiento II Congreso Nacional de los Servicios de Asistencia a Municipios y no se prevé la posibilidad de prórroga.

Séptima.- El presente Convenio puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, a través de la correspondiente adenda.

Octava.- El presente convenio está excluido expresamente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 del mismo texto.

Novena.- Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, y los que se deriven de su ejecución, serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas Partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décima.- Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este convenio deberán resolverse ante los órganos de la jurisdicción civil de Granada, sin perjuicio de la posibilidad de remitir las controversias a

Código Seguro de Verificación	IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Fecha	18/09/2026 14:08:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Página	5/6

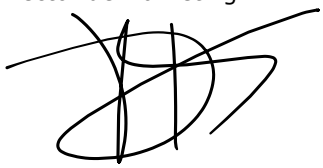
un arbitraje, de conformidad con las disposiciones de la Ley 60/2003, de 26 de diciembre.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados *ut supra.*

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Director de Marketing



Jesus Cadenas Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Código Seguro de Verificación	IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Fecha	18/09/2026 14:08:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GLB5PA7C35GKYH5NGYPTOE	Página	6/6